

i aun cuando no fuera para suprimirlos enteramente, al ménos para obtener un servicio mejor. Asi hablaríamos de los correos, en los que a decir verdad, no existe la menor garantía para la correspondencia, pues con una facilidad extrema se extravían o pierden las cartas por el poco cuidado de la administracion para conservar la garantía de la correspondencia. ¿qué confianza puede inspirar una administracion en la que se encuentran a cada paso faltas o errores?

Se nos han supuesto malas intenciones i puedo asegurar a la Cámara que las mías son tan puras i no tienen mas objeto que el bien del país, i que al hacer las observaciones que se me han oído, no tengo otro objeto que el que los señores Ministros pongan remedio al mal. Nunca he sido movido por intereses particulares ni tampoco por mezquinas intenciones, pues siempre mi fin ha sido el abogar por los intereses jenerales.

La misma razon me obliga a hacer observaciones sobre la partida destinada a caminos i puentes, pues no puedo ver sin sentimiento que se inviertan injentes sumas sin el menor provecho, pues nuestros caminos se encuentran en peor estado que jamas, i esto proviene del mal orden de los empleados, pues se ocupan a hombres que no tienen los conocimientos necesarios, así es que es mui mal natural que no empleando a buenos i espermentados ingenieros, incurran en errores i no podamos jamas obtener algo de bueno.

Los jóvenes a quienes se da el diploma de injenieros han hecho sus estudios en el Instituto, pero no hai ni uno de ellos siquiera que haya visto un solo camino, que tenga la menor idea de un puente, esto es hablando en un sentido práctico, i no dudamos que todo el mundo conoce la gran diferencia que existe entre la teoría i la práctica, así es que creemos de nuestro deber indicar los males públicos para que se les ponga un remedio.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Si ninguno de los señores Diputados pide la palabra, se votará la indicacion del señor Gallo, si se deban pagar a los taquígrafos i redactores de sesiones los sueldos de 1,500 pesos por todo el año.

EL SEÑOR BEZA.—Al concluir la sesion antecedente me opuse a la indicacion, creo que no siempre en las redacciones taquígráficas se publican fielmente el pensamiento de los Diputados, i con razon se han lamentado esas graves equivocaciones que muchas veces hemos visto. I yo mas que otro señor, que no soi buen orador, me encuentro en la necesidad de desear mucho que se complete el personal de esos empleados a fin de poder tener exacta la redaccion de las sesiones de la Cámara. Por esto creo que sea esencialmente preciso aumentar la renta porque la que actualmente gozan el taquígrafo i el redactor, no es suficiente para que ninguno vea en ella un aliciente a que lo estimule aplicarse a un estudio tan largo. Sin embargo, pues, segun el acuerdo celebrado por la Cámara, veo imposible por ahora el tal aumento, i lo creo mas bien materia de un proyecto de lei que podria presentar el señor Ministro del Interior, ya que me parece que Su Señoría estaba tambien de acuerdo en cuanto a au-

mentar esa renta. Una vez que se nos presentase como lei especial podria mui bien la Cámara aprobarla sin larga discusion; pero ahora no, porque siendo los taquígrafos por lei anterior, deben tambien estar sujetos al acuerdo jeneral de que la Cámara no pueda alterar los gastos que están fijados por lei preexistente.

EL SEÑOR RAMIREZ.—En el mismo caso que el Honorable Diputado por Curicó me encuentro yo. Habiendo la Cámara acordado que de ninguna manera puedan alterarse las partidas que provienen de leyes preexistentes, no veo como podria ahora hacerse lo contrario. Convento con todos los demas en la necesidad de aumentar el sueldo i el número de los taquígrafos; pero no creo que este sea el momento conveniente para ello. Creo, pues, que la indicacion es inútil, i que debemos votar la partida tal como está.

Se suspendió la sesion; a segunda hora por no haber número legal de Diputados, se levantó la sesion.

SESION 9.^a EXTRAORDINARIA EN 19 DE NOVIEMBRE DE 1858.

Se abrió a las 4 i $\frac{1}{4}$ de la tarde i se levantó a las 6 i $\frac{1}{4}$.

Presidencia del señor Valenzuela Castillo.

Asistieron 49 señores Diputados.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Discusion de los presupuestos.—Indicacion del señor Ministro del Interior.—Debate sobre ella.—Indicacion del señor Reyes: desechada.—Id. del señor Gallo subdividida por el señor Covarrúbias: desechada.—Se vota la del señor Ministro, aprobada.—Petición del señor Reyes: concedida.

Despues de leida el acta de la sesion anterior:

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Si ningun señor Diputado hace uso de la palabra, se dará por concluida la discusion, i se votará la partida 1.^a del presupuesto del Ministerio del Interior.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—La Cámara ha gastado ya cuatro sesiones en la cuestion de presupuestos sin que se haya aprobado la partida 1.^a del Ministerio del Interior, si hubiéramos de proseguir en este sistema no podríamos calcular cuando acabariamos la discusion de esta lei. I apesar que varios Diputados han dicho que no tienen intencion de entorpecer ni demorar la discusion de la lei de presupuestos, sin embargo, uno de esos señores ha manifestado que aun cuando la discusion se demorase tres o cuatro meses, su propósito era continuar en el mismo sistema, i que haria oposicion a cada una de las partidas. Ahora yo pregunto si la minoría quiere hacer cuanto se le antoja, ¿no queda ningun derecho a la mayoría? Todos tenemos facultades iguales en este recinto, i si a uno se le antoja hacer proposicion con el solo fin de enredar las cuestiones, otro tiene el mismo derecho de hacer indicaciones que tiendan a cortar los debates i facilitar las resoluciones de la Cámara; en este concepto yo propongo que se voten en conjunto los presupuestos; este me parece que será el único recurso que nos queda

para zanjar las graves dificultades que nos causaria el exámen detallado de cada partida. Por otra parte, algunos señores Diputados han dicho que el actual Gabinete no merece la confianza pública, i uno de ellos ha tachado de incapacidad a los individuos que lo componen, para dar un desmentido a esta injuriosa imputacion, propongo a la Cámara lo siguiente:

«Apruébanse los presupuestos para los gastos públicos del año de 1859, presentados por el Presidente de la República, en los mismos términos que lo ha hecho la Cámara de Senadores, con solo la escepcion que el importe de la partida 47 del presupuesto del Ministerio del Interior, ascenderá a la cantidad de cuarenta mil pesos.»

EL SEÑOR MATTA.—Pido la palabra para preguntar al señor Ministro si es una simple indicacion la proposicion que se nos acaba de leer, o es un proyecto de lei? Es emanado del Gobierno o del señor Diputado? Yo no lo sé. Si es proyecto de lei entónces que se sujete a los trámites ordinarios. I si es una simple indicacion no puede proponerse una cosa semejante. Deseo que el señor Ministro me dé una explicacion sobre esto.

EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR.—Me parece que no cabe duda; el carácter de la proposicion pone de manifiesto por sí misma que es una simple indicacion: i por lo tanto, pido que la Cámara lo vote sin pasar adelante; creo estar en mi derecho al proponer esta indicacion i el señor Presidente no puede rehusármela.

EL SEÑOR MATTA.—Pido al señor Secretario se sirva leerme otra vez la indicacion que hizo el señor Ministro, (despues de haberse leído). Ahora pido que se lean los artículos del reglamento relativos a indicaciones, (despues de leídos). Estos artículos bastan para que se convenza la Cámara que la proposicion que acaba de hacer el señor Ministro del Interior no es una indicacion sino un verdadero proyecto de lei, pidiendo a la Cámara un voto de confianza i creo que no está en su derecho para hacerlo porque el señor Presidente acaba de declarar que se había acabado la discusion i se votaria la primera partida del presupuesto. Extraño ademas, la proposicion que se nos hace porque es contraria a la práctica que siempre se ha usado; i aun creo que se debería rechazar sin ocupar la atencion de la Cámara. El fin que Su Señoría se propone, parece que sea rechazar la amenaza de pérdida de tiempo que hizo el último dia mi Honorable colega el Diputado por Valparaiso, cuando dijo que si se debiesen dar por aprobadas todas las partidas que derivan de leyes preexistentes, sería posible que los Diputados pidiesen la lectura de 25 o 30 volúmenes del boletín de leyes. Pero el señor Diputado no ha hecho mas que recordar este derecho que tienen los miembros de la Cámara, i si ha supuesto que podría sucedar no ha hecho mas que una hipótesis, pero esto no quiere decir que está dispuesto a hacerlo. Ni para cortar esta cuestion que se llamó ociosa, no se debe jamas negar el derecho a la Cámara de hacer alteraciones en las partidas del presupuesto. La mayoría siempre está diciendo que es un derecho innegable de cada Diputado, i sin embargo, se

hace siempre la misma cuestion, por esto es que todos los dias es necesario entrar en este terreno.

Respecto a indicaciones no tengo nada que ver; pido solo que se observe el reglamento: que se resuelvan las indicaciones que estaban en tabla. I en cuanto a la proposicion que hizo el Honorable Ministro del Interior, pido que tenga dos discusiones general i particular, i siga todos los trámites a que debe someterse un proyecto de lei cualquiera.

EL SEÑOR SECRETARIO.—Para mí la proposicion que el Honorable Ministro del Interior ha sometido a la Cámara no es sino una cuestion previa para salir de una vez de la dificultad en que estamos de poder cumplir con lo que nos prescribe la Constitucion para dictar la lei de presupuestos. Antes de pasar un solo item hemos discutido cuatro largas sesiones, los item de la lei pasan de 400, las partidas de 80, por consiguiente, aunque tuviésemos treinta sesiones mas, sería todavía imposible que los presupuestos fuesen aprobados en tiempo legal. Para evitar esta dificultad se adoptaron medidas de prudencia, pero oponiéndose a la deliberacion de la Cámara ha habido un señor Diputado que dijo, que en el caso que diesen por aprobadas las partidas que emanan de leyes anteriores podría suceder que algunos de los señores Diputados exijiesen la confrontacion de cada una de esas leyes, i por consiguiente, que sería preciso leer los 25 o 30 volúmenes en que están consignadas; i la Cámara, añadió el mismo señor Diputado, no estaria en facultad de prohibirlo. Otro señor Diputado dijo mas todavía; que tenia intencion de oponerse a todas las partidas del presupuesto, aun cuando la aprobacion de la lei debiera demorarse años enteros; creo que si prosiguiendo las sesiones han de dar tan malos resultados, se retirarán la mayor parte de los Diputados i nos quedaríamos sin lei de presupuestos para el año de 1859, cosa que me parece absurda, i mas absurdo creer que la Cámara se podría conformar. Creo, pues, que para salir de la cuestion en que nos encontramos no hai mas que el camino puesto por el Honorable señor Ministro del Interior. Aun considerando que esto no fuese mas que acordar un voto de confianza al Gabinete, no vacilaria un solo momento en aceptar la proposicion. El Honorable Diputado por Copiapó dijo terminantemente: «estoi pronto a oponerme a todas las partidas de los presupuestos, a hacer observaciones a todos los item, el tiempo no me importa.» Lo que quiere decir que está Su Señoría dispuesto a obligar a que los señores Ministros renuncien su cargo porque esto debería suceder, si la Cámara consintiese en no aprobar los presupuestos. Otro señor Diputado dijo que no sabian gobernar, lo que quiere decir que los señores Ministros deben dejar sus puestos.

En vista, pues, de la oposicion que se hace para no dejar correr la lei de presupuestos, creo que haya mas bien una mira particular, que el convencimiento de conciencia, i por consiguiente, soi de opinion que se deba aceptar la indicacion del señor Ministro del Interior, i aprobar los presupuestos en conjunto, de otro modo no tendríamos prepuestos para el año entrante. Calculemos ademas que para el dia 3 del mes entrante deben estar remitidos los

ejemplares a todas las provincias; i esto no será posible sino adoptamos la medida propuesta por el señor Ministro.

EL SEÑOR REYES.—Siendo que la cuestion es de tal naturaleza que talvez en su discusion podria emitirse algun concepto que pudiera tocar la susceptibilidad de los señores Ministros i de la mayoría de la Cámara, propondria que el señor Presidente pusiese de una vez a votacion la proposicion en esta forma: «El señor Ministro del Interior pide un voto de confianza para que se aprueben los presupuestos en conjunto.» De este modo los Diputados que crean que lo merezca le darán este voto: los que creerán que no se le deba dar, se lo rehusarán. El Presidente debe tener toda la induljencia. . . .

EL SEÑOR VARAS (interrumpiendo).—¿Qué es lo que está en discusion?

EL SEÑOR REYES.—Un voto de confianza al Gabinete, propuesto a la Cámara por el Honorable Ministro del Interior.

EL SEÑOR MATTA.—He dicho que yo no entraba en el fondo de la cuestion. I he dicho que la proposicion del señor Ministro no puedo aceptarla como simple indicacion, porque envuelve un verdadero proyecto de lei. I habiendo el señor secretario leído los artículos del reglamento relativos a indicaciones, he dicho que estaba probado que era preciso que la proposicion del señor Ministro se sometiese a todos los trámites ordinarios para poder entrar a discutirla. Por consiguiente, opino que lo que debemos debatir ahora es, si despues de haber el señor Presidente sometido a discusion la primera partida del presupuesto del Ministerio del Interior i declarado cerrado el debate, está ahora la Cámara con facultad para aceptar semejante proyecto. I si la Cámara resolviera que sí, entónces pido que pase por todos los trámites que el reglamento prescribe.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a consultar a la Cámara.

EL SEÑOR REYES.—Pido la palabra para discutir sobre la cuestion previa. Confieso que no poco me ha sorprendido el procedimiento del señor Ministro en esta cuestion, i el señor Diputado por Copiapó está mui bien en su derecho al pedir que la Cámara resuelva si está en facultad de admitir la proposicion del señor Ministro. El señor Presidente ha sometido a la discusion de la Cámara la primera partida del presupuesto del Ministerio del Interior; no conocemos mas que esa primera partida, sobre ella se hicieron varias indicaciones, sobre las cuales ya se habia declarado acabado el debate, de manera, pues, que la indicacion del señor Ministro que abarca tambien la primera partida del presupuesto ya discutido no puede tener lugar, i la Cámara no debe tomarla en cuenta porque es relativa a lo que ya estamos discutiendo, i sería un manifiesto absurdo el proponer si se puede discutir lo que hemos ya discutido i no en breve momento, sino en cuatro largas sesiones como ya ha hecho presente el Honorable Secretario. Ademas, la proposicion del señor Ministro es un verdadero proyecto de lei i como tal la Cámara no puede aceptarlo en discusion sin someterlo a todos los trámites de prescripcion.

Ademas, diré que para que la Cámara pueda tomar en consideracion ese proyecto en la circunstancia de encontrarse en sesiones extraordinarias, falta la legalidad del trámite, pues no ha sido presentado por el órgano del Presidente de la República, en cuyo caso solo podria la Cámara tomarlo en consideracion, pero sometiéndolo siempre a discusion jeneral i particular; i no se me diga que este proyecto tiene relacion inmediata con el asunto que se discute. Lo que estamos discutiendo es una partida, mientras que la indicacion propuesta abarca un conjunto absolutamente desconocido por la Cámara: yo no sé cuanto importan los gastos aprobados por la Cámara de Senadores, i desafio a cualquiera Diputado que pueda decírmelo con conciencia.

EL SEÑOR SECRETARIO.—Yo tomé ese apunte, i creo que algunos mas de los señores Diputados lo hayan tomado.

EL SEÑOR REYES.—No lo niego i creo que Su Señoría pueda haber tomado esos apuntes porque a su disposicion estaba el tomar un ejemplar del presupuesto que se ha presentado al Congreso; pero ese ejemplar no puede ir con igual facilidad a las manos de todos los Diputados para tomar los mismos apuntes, i yo puedo asegurar, como he dicho antes, que la mayor parte no conocen a cuanto suben los gastos aprobados por el Senado, porque no han tenido la oportunidad de hacerlo. Para corroborar las razones espuestas por el Honorable Diputado por Copiapó, observaré que tambien el proyecto que la Cámara discute tendria que someterse de nuevo al Senado si la Cámara continuara con el trámite jamas admitido, i el Senado deberia volverlo segunda vez a esta Cámara, mientras que si hubiésemos continuado analizando una por una las partidas del presupuesto, habria vuelto al Senado i sin mas trámite habria ido directamente al Presidente de la República para su ejecucion. Es, pues, indudable que lo de que tratamos es un nuevo proyecto de lei i repito que aun falta el trámite legal, quiero decir, de habernos sido presentado por el Presidente de la República. Con todas estas razones no sé como pueda sostenerse que la cuestion es de una simple indicacion i no un proyecto de lei, sujeto a todos los trámites de las demas leyes.

EL SEÑOR VARAS (don Antonio).—Nada tiene que ver la presente indicacion con la circunstancia de hallarnos en sesiones extraordinarias para decir que la proposicion se presentó a la Cámara de una manera ilegal, pues no ha venido por el conducto del Presidente de la República. Demasiado se vé que aquí no se trata de ningún proyecto de lei. La Cámara está ocupándose de la lei de presupuestos, i previendo que si hubiéramos de seguir el sistema que hemos adoptado hasta ahora, no sería suficiente el breve tiempo que nos queda para dictar la lei en el término que lo prescribe la Constitucion. El señor Ministro del Interior ¿qué es lo que hace? Propone un espediente para zanjar las dificultades que de otro modo serian inevitables, i nos dice aprobemos los presupuestos en conjunto del mismo modo que los aprobó el Senado. Aceptando pues la Cámara la indicacion ¿qué es lo que sucede? Nada

de nuevo, los aprueba i acepta en la misma forma que el Senado. No veo, pues, en qué consiste el proyecto de lei de que hablan los señores Diputados que se oponen a admitir la proposicion. El Congreso está llamado a asignar los gastos públicos; la indicacion es oportuna porque tiende a lograr el fin que la Cámara se propone. Me acuerdo que una vez tratábase en el Senado de una lei de crédito: uno de los senadores dijo: autoricemos al Presidente de la República para que ponga en vigor esta lei por tanto tiempo.

¿Qué se hizo entónces? Una indicacion previa, i no se consideró que debía someterse a tal o cual trámite. Se consideró como indicacion previa i fué aprobada por el Senado. La Cámara de Diputados ha hecho otro tanto sin que tampoco se suscitase debate. Creo, pues, que el señor Ministro del Interior estaba en su derecho al hacer la indicacion i la Cámara haria mui bien en ocuparse de ella i preferirla a la discusion detallada de cada partida que nos llevaria a un resultado de gravísima consecuencia, nos dejaría sin lei de presupuestos.

EL SEÑOR COVARRUBIAS.—Habiendo considerado las razones espuestas por el Honorable Diputado por Cauquenes, diré francamente que ellas están mui léjos de persuadirme, i yo opino precisamente como el señor Diputado por Copiapó. La indicacion hecha por el señor Ministro no es aceptable; ni Su Señoría debe someterla a votacion. ¿Qué importa la votacion para la Cámara? Nada ménos que un voto de confianza al Ejecutivo, segun ha dicho el mismo Ministro del Interior. Pregunto yo ¿creo la Cámara que pueda darle por simple indicacion? Yo prescindo completamente de considerar esta cuestion bajo el punto de dignidad i decoro que el Gabinete venga a pedir un voto de confianza a la nacion; i solo consideraré la cuestion bajo el punto de vista en que la ha colocado el señor Diputado por Cauquenes; i vuelvo a preguntar, puede o no la Cámara aceptar la indicacion del señor Ministro del Interior? No puede, sin contravenir a muchos artículos del reglamento interior i muchas disposiciones constitucionales. ¿Qué importa ese voto de confianza pedido por el señor Ministro del Interior? Importa nada mas que la Cámara diga al discutir la lei de presupuestos: no entro en los detalles, la apruebo en globo, en jeneral, i con esa probacion en jeneral no solo quedan aprobados los presupuestos en jeneral, sino en particular. ¿I puede la Cámara proceder en la discusion de una lei de esa manera? No, porque la Constitucion prescribe que cuando un proyecto de lei consta de un solo artículo, debe haber dos discusiones, la primera jeneral i la otra particular. I si tratando de un proyecto de lei de un solo artículo, hubiera de haber un Diputado que propusiese la omision de la segunda discusion, quiero decir, que exijiese la discusion jeneral i nada mas, no se le concederia sin violar lo dispuesto por la Constitucion. I si tratando de un proyecto de lei que consta de muchos artículos, i cada artículo podria llamarse otro proyecto compuesto tambien de varios artículos se nos pide lo que no se podria conceder a un proyecto compuesto de un solo artículo, sería posible que la

Cámara lo conceda? No. I si la Cámara no puede hacerlo, ¿será posible que demos ahora nuestro voto a la indicacion del señor Ministro? Permítame la Cámara la lectura del siguiente artículo del reglamento (lee). Este artículo combinado con otro que sigue mas adelante i que dice asi; (lee) deja comprender claramente el espíritu del reglamento, quiere decir, que ha dejado a la deliberacion de la Cámara el reconocimiento de los asuntos mas sencillos de que puede hacerse conciencia hasta con la simple lectura del proyecto. Repito, pues, si tratándose de un proyecto de lei que no constase de las diversas disposiciones de que consta la lei de presupuestos, un Diputado quisiese oponerse a que se omitan las dos discusiones, ¿el señor Presidente no tendria derecho para negárselo? Como podemos impedir que en un asunto como la lei de presupuestos no haya de darse curso a lo que dispone la Constitucion. Otro artículo del reglamento dice de una manera bastante clara; de una manera que no debe haber ni tampoco discusion sobre nuestro derecho, el artículo es el siguiente: (lee). ¿Es esto, señor, o no lo que la Cámara debe hacer? Ha dado o no la Cámara su aprobacion a los presupuestos en jeneral? Ha aceptado o no el fundamento en que están cimentados? Ha tenido esta lei primera i segunda discusion para alterar o cambiar adonde se encontrase necesidad de enmienda? I si este es el trámite que fija el reglamento, ¿cómo podríamos aceptar una indicacion que tiende a echar por tierra el reglamento? Cuándo el reglamento dice que no se puede alterar ninguna de sus disposiciones sin un proyecto de lei sometido a todos los trámites ordinarios? Claro es, pues, que la proposicion hecha por el señor Ministro que tiende a variar las disposiciones del reglamento, debe considerarse un verdadero proyecto de lei i como tal la Cámara no puede ménos de someterlo a todos los trámites de prescripcion. I digo que es proyecto de lei porque en sus fines tiende a terjiversar de todo punto los asuntos que se ponen a la consideracion de la Cámara. Esto es, pues, lo que reclamo de Su Señoría el Presidente: que haga cumplir el reglamento con arreglo a la Constitucion, como se lo prescribe a Su Señoría uno de los artículos que acabo de leer. ¿Cuál es la razon que se aduce para obligar a que la Cámara pase por encima de todos sus deberes? Por qué alto motivo debemos infringir la Constitucion que nos impone fijar anualmente los gastos públicos, con la detencion, circunspeccion i la prudencia que nos incumbe? ¿La falta de tiempo? ¿I por qué la falta de tiempo no fué razon bastante poderosa para que el Ejecutivo dejase pasar mes i medio sin convocarnos? ¿Culpa tenemos acaso nosotros si el Gobierno no supo cumplir con su deber? ¿Tendríamos falta de tiempo si el Gobierno en lugar de convocar al Congreso a sesiones extraordinarias el 5 o el 6 de noviembre, nos hubiese llamado a fines de setiembre como lo hizo el año pasado? No, señor, tendríamos de sobra, pues cada uno responde de la responsabilidad de sus propios actos. Pero tampoco veo tanta escasez de tiempo que no se puedan dar los presupuestos para cuando se necesitan. Si las sesiones diarias no son bastantes; nos

quedan mejores recursos de que echar mano sin infringir nuestro deber. Tengamos sesiones dos veces al día, una por la mañana i otra por la noche: sino constituyámonos en sesion permanente como lo hemos hecho en ocasion ménos urgente, hasta que la lei de presupuestos salga, pero legalmente i sin violar los principios constitucionales, sin hacernos árbitros de derechos que no tenemos, que la Constitucion nos prohíbe. No es otra cosa lo que se pide de parte del señor Ministro por medio de su indicacion, sino que la Cámara consienta en despojarse del derecho que tiene para aprobar, rechazar i dictar los gastos públicos, cuya atribucion la Constitucion ha puesto en manos del Congreso. Se nos pide que demos un voto de confianza, que nos convenzamos que todas esas partidas han de ser empleadas convenientemente. Sino puede quitarse a ningun Diputado la facultad de hacer uso de todos los derechos que le ha dado la Constitucion; mucho ménos se le puede exigir un voto de confianza, cuando dice: este voto de confianza que el Ministro pide no quiero darlo. Por esto he dicho que no solo no debemos aceptar la indicacion propuesta por el señor Ministro del Interior, sino que Su Señoría no debe tampoco someterla a votacion, porque tiene deber de hacer respetar el reglamento, no obstante, que la Cámara resuelva lo contrario. No son los Ministros que tienen facultad de imponer o de alterar la regla i la lei, hai otra cosa que está mas alto que ellos, i es la Constitucion que todos debemos igualmente respetar.

EL SEÑOR VARAS.—Yo tambien pido al señor Presidente que haga observar la Constitucion e invoco el reglamento. La indicacion que el señor Ministro propuso a la Cámara está conforme con la Constitucion i el reglamento. El señor Diputado que dejó la palabra leyó algunos artículos del reglamento i dice que la indicacion es contraria; pero pregunto yo, ¿acaso está Su Señoría seguro de haber comprendido bien la justa aplicacion de este artículo? El artículo dice así: (lee), pues en el presente caso, la indicacion está conforme con él; Su Señoría dijo despues que estamos discutiendo la lei de presupuestos en particular: pues si la hemos ya aceptado en jeneral, no veo nada de extraño que en la discusion particular haga el señor Ministro indicacion para alianar las dificultades que se presentan en la discusion de este asunto. ¿Cuál es el fundamento de esta indicacion? ¿Cuál es su único objeto? Aprobar los presupuestos, fijar los gastos públicos para el año venidero, i si la Cámara ha aceptado en jeneral este mismo proyecto, a qué se viene a interponer obstáculos caprichosos en la discusion particular de este mismo asunto. ¿Por qué no admitirémos una indicacion llana i sencilla, que nada tiene de extraño ni de inusitado, qué se hace para vencer la dificultad que nos causa la carencia de tiempo? Se ha invocado un artículo del reglamento para probar la ilegalidad de nuestras pretensiones; pero un artículo que nada tiene que ver con nuestra cuestion. Se trata ahora de una cuestion previa que la Cámara debe tomar en consideracion ántes de pronunciarse. El señor Presidente tiene el deber de hacer cumplir el reglamento, sin duda,

pero este no se opone a la discusion particular del asunto. Se propone una cuestion previa, un modo de sacar a la Cámara de los graves embarazos en que es probable podria encontrarse. Es verdad que el reglamento dice que cualquiera Diputado puede exigir que se cumplan todas sus disposiciones, i reclamar la observancia de la Constitucion: ninguno lo niega, ni lo combate, i aun yo, como el que mas, reclamo tambien que se observe escrupulosamente el reglamento i la Constitucion. Pero se dijo tambien que la indicacion que nos ocupa infrinje directamente el reglamento i la Constitucion: deveras que no comprendo como pueda suponerlo. {La Constitucion ordena que anualmente se fijen por el Congreso los gastos públicos para el año entrante, la indicacion del señor Ministro tiende a fijarlos. Sí, señor, pues creo que en nada se vulnera ni la Constitucion, ni el reglamento, i por lo tanto, pido que el señor Presidente consulte a la Cámara si admite o no la proposicion hecha por el señor Ministro.

EL SEÑOR SANTA-MARÍA.—Estoi convencido que el señor Presidente tiene facultad de seguir en los acuerdos de la Cámara la marcha que mas crea prudente; pero no se me puede privar tampoco del derecho de hacer en cualquier asunto las observaciones que crea necesarias, i adelantar las indicaciones que juzgue mas oportunas.

Estamos llamados para discutir i deliberar; i este uso de la palabra es lo que el reglamento ha garantido a todo Diputado. I cabalmente, consultando ese mismo reglamento encuentro un artículo que ordena a Su Señoría respetar sus disposiciones, i desechar toda indicacion que tienda a violarle. Voi a leer esa disposicion (lee). No le incumbe, pues, a Su Señoría ni siquiera consultar a la Cámara sobre el particular. Un proyecto de lei que sea aprobado en jeneral, debe discutirse en particular en todas sus partes: el presente proyecto, pues, no defiere en nada de cualquiera otro proyecto de lei. El Honorable Diputado por Cauquenes dijo en dias pasados: la lei de presupuestos no es otra cosa que un cuadro donde están consignados los gastos públicos del Estado. Bueno, señor, admitido. La lei de presupuestos no es otra cosa que un cuadro donde están consignados los gastos públicos del Estado, pero es siempre una lei, una lei bajo otra forma, una lei con números. Podrá decirse que, ya que esta lei ha sido aprobada en jeneral pasase tambien en particular sin discusion? No, señor, violaria el señor Presidente el reglamento, atropellaria la libertad de cada Diputado; atropellaria la Constitucion i nuestra misma dignidad; ¿estamos acaso aquí para representar un papel igual al de la silla en que estamos sentados? Quiero que Su Señoría me diga si estuviese la Cámara discutiendo un proyecto de lei que constase de solo dos artículos i se dijese aprobémoslo como está consignado sin discusion particular, ¿no bastaria acaso que un solo Diputado se opusiese a ese procedimiento, para que Su Señoría no pudiese rehusar de discutirlo en todas sus partes i someterlo a todos los trámites de la lei? ¿Cómo, pues, puede el señor Presidente quitarme la libertad de discutir la lei de presupuestos que consta de

muchos artículos? ¿I cómo podría hacerlo, cuando el mismo reglamento dice: la discusión particular tiene por objeto modificar, reprobado, alterar cada uno de los artículos según la Cámara crea conveniente? No, señor, es imposible desconocer la voluntad de la minoría, como la de un solo Diputado que diga: quiero hacer observaciones, alterar este o aquel artículo, es preciso escucharlo, dejarlo hablar i votar su indicación; el señor Presidente no puede alejarse de esta marcha ni dejar de seguir la conducta que siempre se ha observado: no se puede hacer de otro modo tratándose de la ley de presupuestos de lo que se haría tratándose de cualquiera otra ley. El ejemplo práctico citado por el señor Varas no tiene tampoco analogía con el caso actual; porque en la ley de crédito que se ha citado, se consultó siempre la voluntad unánime de la Cámara: como creo que se han dado por aprobados otros proyectos de ley sin discusión, pero ha sido por voto unánime de ella. Así que el Senado cuando tratándose de la ley de crédito dijo: el Senado está conforme, la ley pasó: faltando esta unanimidad no habrían podido menos que someterse a la voluntad de la minoría; ni el mismo Presidente hubiera tampoco pensado atropellarla. Pero no es esto solo lo que yo lamento, los malos antecedentes, esto es lo que mas deploro. Tal vez el señor Ministro del Interior al hacer esta indicación no se ha acordado sino que es Ministro. Pero acaso en nuestra República tienen los Ministros carta blanca para hacer i deshacer lo que les guste, atropellar lo que les parece? ¿Quién puede asegurar que el señor Ministro mañana no puede ser juzgado en un banco? I entónces conocerá la responsabilidad que le va a caer. Son malos antecedentes, señor Ministro; no es mas que una farsa la que estamos haciendo, i la soberanía nacional, la representación popular i el Congreso, son palabras privadas de significación; todo se ha de hacer como se quiere, i nosotros estamos hablando de balde.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Los dos señores Diputados que dejaron la palabra combatiendo la proposición que nos ocupa, creo que me hacen cargos injustos por no haber muerto desde su origen esa misma indicación hecha por el señor Ministro.

EL SEÑOR SANTA-MARIA.—Sí, señor, porque creo que estaba en la facultad de Su Señoría hacerlo inmediatamente que el Honorable señor Ministro del Interior leyó la indicación.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—La Cámara ha estado siempre discutiendo la cuestión actual. Se dijo que era una cuestión previa; otro señor Diputado se le opuso; en fin, la discusión continuó de una a otra manera. En este caso hago lo que dispone el artículo del reglamento; cualquiera que sea la cuestión que nos ocupa, todo Diputado puede pedir que la Cámara resuelva; ninguno, pues, tiene derecho para hacerme cargos.

EL SEÑOR COVARRÚBIAS.—Qué diría el señor Presidente si a alguno de los señores Diputados se le antojara hacer esta proposición: «como el tiempo es avanzado i no nos quedan suficientes sesiones para discutir con prolijidad los presupuestos, propongo que no se permita hablar en este asunto mas

que una sola vez a cada Diputado, o conceder la palabra una vez por cada bando.» Sin embargo, esta indicación también tendría por objeto simplificar la discusión i salvar las dificultades que se presentan en la aprobación de la ley.

Se ha dicho todavía mas, señor. Es probable que el tiempo que nos queda no sea bastante para aprobar los presupuestos: i tanto mas que la estación i los intereses particulares de cada uno no permitirá muchas veces que se reuna el número legal de Diputados; hago, pues, esta proposición, que la Cámara puede discutir i deliberar estando solo diez Diputados en la Sala. ¿Podría el señor Presidente someter a votación esas dos proposiciones? No, señor, no podría; no, la primera porque contraría al reglamento; la segunda porque sería infringir la Constitución. I ahora no es ni mas ni ménos lo que se pretende hacer admitiendo la proposición de que se suprima la discusión. Por esto dije que Su Señoría no debe ni someter a la consideración de la Cámara una indicación tan avanzada i chocante porque está en oposición con todas las disposiciones legales. Hai algo mas que tiene a raya la voluntad de los señores Ministros i de la mayoría, i esto es las disposiciones reglamentarias. No creo que el señor Presidente esté en el deber de consultar a la Cámara sobre esa proposición como creo que no estaría en ninguno de los casos que acabo de proponer a Su Señoría: creo que la discusión de cada partida de los presupuestos es un derecho indisputable, i querer quitar a la Cámara este derecho, es lo mismo que usar de superchería i siendo así, es inútil discutir porque podemos pisotearlo todo.

EL SEÑOR SILVA.—Se han hecho tantas declamaciones, se ha hablado tan alto sobre la indicación que el señor Ministro del Interior propuso a la Cámara, que de veras me estraña como algunos señores Diputados se cuidan tan poco de traer a la memoria los antecedentes que tenemos, los casos prácticos que les harían conocer que sus pretensiones son de todo punto infundadas, pretendiendo ahogar esa indicación tan sensata, tan apropiada i necesaria. Jeneralmente los proyectos de ley contienen de ocho a diez artículos; i bien, si yo hiciera indicación porque todos se refundiesen en un solo artículo i que la Cámara discutiese el proyecto de ley en globo, ¿tendría la Cámara facultad de hacerlo? Cómo no! Si a la Cámara le conviene lo hace, i el Diputado que hiciese la proposición ¿daria mérito para que se levantase la voz de este modo? Se dice que se infrinje el reglamento, que la proposición tiende a pisotear nuestros derechos parlamentarios, i atropellar toda garantía individual; al contrario, yo diré mas bien que la minoría nos quiere imponer su opinión. De dónde ha salido ese derecho en los señores Diputados que combaten la proposición de querer pretender que no se pueden refundir varios artículos de una ley en uno solo? ¿Qué es lo que se quiere hacer en este caso? La ley de presupuestos constará de doscientos i mas artículos; el Gobierno viendo la imposibilidad de discutirlo uno por uno, i la poca necesidad de hacerlo, dice: refundámoslo todos en uno solo; pues no hai otro medio para salvar de las graves dificultades que se nos presen-

tan. Yo creo que la Cámara apreciando las circunstancias actuales i la cortedad del tiempo, habria debido aceptar la indicacion desde luego. I creo que los de la minoría se habrian mostrado mas hidalgos i jenerosos aceptándola; de lo contrario, si no tienen confianza en el Gobierno, que lo ataquen de frente como se debe, si tienen bastante fuerza para hacerlo; pero que no sea de una manera cobarde.

Citaré un hecho práctico, por el cual se convencerá la Cámara de que mis razones no carecen de fundamentos. En el año de 1852 el señor Ministro del Interior presentó al Congreso un proyecto de lei para organizar los trabajos del ferrocarril de Santiago a Valparaiso. Ese proyecto constaba de diez o doce artículos; me acuerdo que en mi asiento de Diputado i usando de la facultad que tenia para hacerlo, propuse que ese proyecto se refundiese en un solo artículo, diciendo: se autoriza al Presidente de la República para que tome todas las providencias necesarias para organizar ese trabajo. ¿Qué hizo la Cámara entónces? Aceptó la indicacion, i el proyecto pasó a ser lei. Este acuerdo de la Cámara pasó al Senado i lo aprobó del mismo modo. ¿Porqué no podremos pues hacer lo mismo en la actual circunstancia? No quiero entrar en pormenores porque es chicana de abogado, solo repetiré que creo que la Cámara deberia aprobar la indicacion propuesta; i si algunos señores Diputados, hallan motivos para oponerse, usen de mas franqueza, díganlo terminantemente.

EL SEÑOR SANTA-MARÍA.—No he sido yo quien ha promovido la cuestion de reglamento, porque al empezar a discutirse este asunto yo no estaba en la Sala; al tomar la palabra entré de lleno en la cuestion principal: se ha equivocado, por consiguiente, el señor Diputado por Coelemu, cuando ha podido decir que hayan sido otros los móviles que me indujeron a tomar parte en ese debate i que a falta de razones i de franqueza, como Su Señoría dijo, se ha recurrido a infundados pretestos de infraccion de reglamento i Constitucion.

Pero dejémonos de esto por ahora, i permítame el señor Diputado que haga una lijera observacion a las razones que Su Señoría atribuye tanta fuerza en sostener la indicacion que nos ocupa.

El Diputado por Coelemu, dijo: «si se presentara a la Cámara un proyecto de lei que constara de muchos artículos, se podria quitar a los Diputados el derecho de hacer indicacion porque se refundiesen en uno solo?» No, señor, le contesto de pronto. Pero es esto acaso lo que se solicita? Entre el pedir que se dé por aprobado un proyecto que todavía no se ha discutido; quiero decir, aprobarlo sin discutirlo, i entre proponer que siete u ocho artículos de una misma lei se refundan en uno solo, yo noto mucha diferencia. Dijo el señor Diputado que tratándose del proyecto de lei que se dió por el señor Ministro del Interior para organizar los trabajos del ferrocarril, él mismo hizo proposicion para que los diez o doce artículos de que constaba ese proyecto se redujesen en uno solo i que se aprobó la indicacion. ¿Qué hai de extraño en esto? Unánime debió ser el acuerdo de la Sala, i por eso se aprobó

la indicacion de Su Señoría, porque tambien esa indicacion nada tiene de raro ni de ilegal. Pero preguntó yo al señor Diputado, ¿han venido acaso los señores Ministros a decirnos refundamos las partidas de los presupuestos en un solo artículo? No, señor, se nos viene a decir den ustedes por aprobados los presupuestos de gastos públicos para el año entrante sin discutirlos. Esto es lo que se pretende, i entre la indicacion citada por el señor Diputado por Coelemu i esta otra, hallo tanta diferencia que me parece un despropósito compararlas. He dicho que el señor Presidente habria debido ahogar la proposicion inmediatamente que el señor Ministro la leyó, i no permitir que se pusiese a discusion; pero Su Señoría dice que, en casos análogos, ha consultado siempre a la Sala, porque el reglamento prescribe que se deje a cada Diputado el derecho de hacer las indicaciones que quiera, i la Sala decidirá si debe admitir o rechazar: pero yo recuerdo i la Cámara tambien lo recordará porque no hace muchos dias, que habiendo el señor Presidente negado la palabra al señor Diputado por Copiapó, este hizo indicacion para que se consultase la Sala, i resolviere si tenia o no derecho para hablar, i Su Señoría la rechazó, porque Su Señoría conocia que consultando la Sala sobre esa indicacion, era lo mismo que poner en duda el derecho mas sagrado que tenemos en este recinto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—No quise que se consultara la Sala sobre la indicacion de Su Señoría, por que nunca he negado a ninguno de los señores Diputados el derecho de hablar cuando no traspasase los límites prescritos por el reglamento; i en esta ocasion recuerdo que el señor Diputado ya habia hablado el número de veces permitido.

EL SEÑOR SANTA-MARÍA.—No entro en esa cuestion; sino recuerdo solo a Su Señoría la indicacion que se hizo, i sin haber consultado a la Cámara, Su Señoría la rechazó habiéndola juzgado por sí solo privada de mérito: i aunque el señor Diputado insistió en que la Cámara resolviera no se puso a votacion, lo que esplica que el señor Presidente se ha creído con el derecho de calificar por sí mismo la indicacion i creyéndola inadmisibile pudo rehusarla i no permitir que la Cámara la votase. De igual carácter es la indicacion de ahora: estamos discutiendo un proyecto de lei en particular, i por uno de los señores Ministros se nos viene a decir: propongo que la Cámara dé por aprobado todo el proyecto sin entrar a discutirlo en particular: aprobémoslo tal como ha sido aprobado por la Cámara de Senadores; i todavía ni aun sabemos en que forma ha sido aprobado por aquella Cámara. Hai Diputados que no aceptan la indicacion; el reglamento tambien ordena en su art. 113 que todo proyecto se discuta artículo por artículo i ha determinado el trámite i la forma que debe llevar la discusion, pero sin embargo, se nos dice: no lo discutamos, dejémonos de reglamento, dejémonos de prescripciones porque nos falta el tiempo necesario i aprobémoslo de una vez a ojos cerrados; demos un voto de confianza al Gabinete i así la Cámara habrá salido del apuro en que se encuentra, i así podrán hacerse los gastos para el año venidero, que es lo que nos conviene.

Pero el señor Presidente no puede quitarnos el derecho que tenemos de modificar i alterar cualquier proyecto de lei, porque esta libertad, este derecho nos lo ha dado la Constitucion, como el reglamento; dos cosas que debemos respetar i seguir escrupulosamente en todas sus partes, i que ningun Congreso, ningun poder tiene derecho para desentenderse de ellos. Por esto he dicho i creo que Su Señoría sin consultar a la Sala debió ahogar la indicacion inmediatamente despues de su lectura para no hacernos perder en discusiones inútiles ese tiempo cuya pérdida estamos de continuo lamentando.

EL SEÑOR CAMPO.—Son tan varias las opiniones que se han emitido, tan diversas las doctrinas que se han sostenido en la discusion presente, i tan extrañas las interpretaciones que se han hecho de la lei i del reglamento, que francamente hablando, estoí desorientado. El señor Diputado por la Serena exige que se rechace la indicacion hecha por el señor Ministro del Interior, que la lei de presupuestos como cualquiera otra lei se discuta artículo por artículo, i siga el trámite prescripto para cualquier proyecto de lei en jeneral. I en apoyo de sus pretensiones invoco el art. 143 del reglamento que dice así: (lee). Fijándose, pues, en lo dispuesto en este artículo el señor Diputado supone que se infrinje abiertamente el reglamento con la proposicion del señor Ministro del Interior. I atendiéndose puramente a lo dispuesto en este artículo, pidió al señor Presidente que ahogase la indicacion sin someterla al voto de la Cámara. Yo por el contrario soi mas circunspecto, i despues de leído el art. 143, paso adelante a ver lo que dispone el artículo siguiente que dice así: (lee). Este es el verdadero temperamento que deberiamos adoptar: esta disposicion es la que hace al caso actual, i si el señor Diputado hubiera colocado la cuestion en este terreno, francamente digo, que me habria conformado, i probablemente no habria pensado en tomar parte en el debate. Pero apelar al art. 143 sin considerar lo que establece el art. 144, no me parece justo, por que de la misma manera que limitándonos a juzgar por lo dispuesto en el primero de estos dos artículos, nos parece óbvio que la indicacion del señor Ministro no puede tratarse: es igualmente óbvio que puede discutirse en consideracion a este último artículo. ¿De qué se trata? Se trata de fijar los gastos de la administracion pública para el año entrante, i por esto se propone la indicacion de que se aprueben en jeneral. Pero, se nos dice, si el reglamento nos prescribe examinar partida por partida cualquier proyecto de lei, cómo podremos admitir la indicacion del señor Ministro que tiende a suprimir enteramente la discusion de la lei? Pero, señor, yo digo tambien: si el reglamento prescribe que todos los años se fijen los gastos de la administracion pública, que es lo que estamos haciendo; si como dijo muy bien el Honorable Diputado por Cauquenes, que los presupuestos no eran otra cosa que un cuadro que el Gobierno presenta al Congreso para su intelijencia, i que fija esa cantidad de gastos, ¿no es indiferente que la Cámara discuta este cuadro partida por partida, o que lo discuta en globo? No está acaso la Cámara en su atribucion

diciendo cuando las circunstancias me permitan discutirlo partida por partida, lo haré i cuando no me lo permita como en el caso presente, no lo discutiré, i lo aprobaré en jeneral; porque aprobando los presupuestos en globo o en detalle, el Congreso fija siempre los gastos de la administracion pública que es lo que el reglamento quiere. Pregunto yo que hace la Cámara cuando discute la cuenta de inversion? Hasta ahora no se ha hecho mas que examinar esta cuenta i aprobarla en un solo artículo, aunque exijiria someterla a todos los trámites de un proyecto de lei. ¿Qué razones se pueden alegar para que se crea la Cámara, con mas obligacion de discutir en detalle la lei de presupuestos que la cuenta de inversion? Digo mas, si hubiese uno de estos dos cuadros que no se pudiese aprobar en globo siempre sería la cuenta de inversion. El Congreso tendria mucha razon para examinar con todo esmero las diferentes inversiones hechas, para ver si se han desviado los fondos del objeto a que habian sido destinados por el Congreso. I sin embargo, hemos visto siempre que se ha aprobado en globo por ambas Camaras la cuenta de inversion. Los casos son idénticos, i si hai ventaja en pro de la práctica, esta sería en pro de la manera como se aprueba la cuenta de inversion. Porque aunque se examine en globo i en un solo artículo, ¿quién me quitaría a mí, como Diputado, el derecho de pedir la palabra i decir que me oponia a la aprobacion de esta cuenta porque en tal i cual partida encontraba que los fondos habian sido mal invertidos? ¿Qué haria la Cámara? Se haria cargo de esta observacion, i se procederia a votacion. Lo mismo sucede en el caso actual. ¿Hai algunos de los señores Diputados que no quieren aprobar los presupuestos? Pues, bien, negarán su voto a la aprobacion. ¿Se ejerceria presion por parte de la Cámara aceptando la indicacion del señor Ministro? De ninguna manera. Unos i otros dispondrian con toda libertad de su derecho de sufragio, unos aceptando la indicacion i otros rechazándola. De la misma manera, cuando se habla de la inconstitucionalidad de la proposicion hecha por el Honorable señor Ministro, no puedo ménos que extrañar que se califique tan arbitrariamente una indicacion tan sencilla, tan llena i natural i que se ajusta perfectamente a lo que el Código fundamental prescribe. Pero se dice; la Cámara no puede sin infrinjirse el reglamento refundir la lei de presupuestos en un solo artículo; i para esto el señor Diputado por la Serena se apoya en el art. 143 que se ha leído a la Cámara. Pero, señor, distingamos; si se tratase de un proyecto de lei que para la claridad de su intelijencia, eran necesarios detalles i pormenores, i que no sería bastante comprendido refundiéndolo en un solo artículo, la Cámara no podría hacerlo i para esto tenemos la disposicion del reglamento, pero acaso en la cuestion actual nos encontramos en esta circunstancia? ¿Puede compararse la proposicion que ahora se discute con lo que he espuesto ántes? Me parece que no, porque aprobando la indicacion, todos conocemos cuanto vale: es el cuadro de los gastos de la administracion pública, i es lo que la Cámara está llamada a aprobar. Pero se ha dicho, este cuadro

nadie lo conoce; este cuadro lo vamos a aprobar sin exámen, sin discutirlo, i nosotros queremos hacer las observaciones que nos parezcan. Si tuviésemos en cuenta los largos debates, que se han sostenido en esta cuestion de presupuestos, nos convenceríamos que no es la conciencia de un deber la que se alega ni que tampoco a nadie se le prohíbe hablar como se ha dicho i la prueba es que todavía no hablan los que se oponen, i a ninguno se le ha negado la palabra, porque nadie tiene el derecho de hacerlo. Todos los Diputados tenemos amplísima libertad de decir libre i francamente nuestra opinion, i verter nuestras ideas hasta que queramos; yo tambien soi de opinion que así se debe hacer; todos tienen derecho de discutir, de la misma manera que la Cámara está en derecho de adoptar el temperamento que crea conveniente. I desde que está en discusion el proyecto de lei de presupuestos, i faltando materialmente el tiempo de discutirlo, el señor Ministro [del Interior] hace indicacion para que refundiéndolo en un solo artículo, la Cámara lo apruebe en globo en la misma forma que lo aprobó la Cámara de Senadores. ¿Dónde está pues, la superchería, la inconstitucionalidad de esta proposicion? ¿De qué manera se puede sostener que se quiere coartar la libertad de nadie? Tanto mas cuanto que se ha dicho, que si hai partidas que no consultan el interes del país se rechacen, pero que no vengán a imponer el deber de resistir, de oponerse i de desechar la indicacion porque hai un corto número de los señores Diputados que quieren insistir en discutir partida por partida. No sé como se puede decir que infrinjimos el reglamento tratando en globo la lei de presupuestos, cuando hemos perdido cuatro largas sesiones sin que hayamos alcanzado ni a aprobar la primera partida siquiera. La razon mas fuerte que se hace valer, es la de que dicen que cada Diputado tiene derecho de hablar cuanto quiera. ¿I quién se los prohíbe? Hablen, señores, cuanto quieran; voten lo que quieran; pero la mayoría no ejerce presion. . . . Cuándo es que la mayoría no respeta la libertad i los derechos de la minoría? Mui al contrario, son los señores de la minoría los que no respetan los nuestros; ellos hacen indicaciones; ellos las discuten; ellos nos demoran el tiempo que gustan sobre una cuestion cualquiera, i la mayoría se lo concede todo. Deveras, me da pena recordar esto porque hallo que es una especie de ofuscacion de ideas en los cargos que se formulan contra la mayoría, cuando al contrario ésta todo lo tolera i pudiendo tomar un partido decisivo no lo toma, i en los asuntos mas sencillos, la minoría habla, juzga, sentencia i abusa. ¿Cómo, pues, se dice que se quiere ejercer presion? No es verdad, nunca la mayoría se ha creído con facultad de mandar a la minoría; pero tampoco reconozco el derecho en la minoría de ejercer presion sobre la mayoría. Mañana se presenta a la Cámara, por ejemplo, un proyecto de lei para que lo apruebe, i si los de la minoría se proponen no dejarlo pasar, no tienen mas que pedir la palabra i agotar la discusion repitiendo las mismas cosas, ¿i por qué la mayoría que lo conoce todo no ha de estar en su derecho dando de una vez por terminada la discusion? ¿Ha-

brá de conocerse el derecho de discutir sin llevar a ningun resultado solo a los señores de la minoría, i nada se concederá a la mayoría? De ninguna manera: cada Diputado tiene derecho de verter sus opiniones, decir su conciencia con toda libertad con el objeto de ilustrar a la Cámara, i vencer los obstáculos que se encontraren en una cuestion cualquiera, pero este derecho es prudente, racional; i cada vez que algun Diputado manifestare la intencion de entorpecer un negocio i hacer imposible su deliberacion, la mayoría que estuviese conforme con el proyecto, tendrá derecho para votarlo, declarando que estando suficientemente ilustrada la cuestion puede la Cámara deliberar. Porque la regla de la prudencia está sometida a todo cuerpo deliberante, de otra manera, si por ejemplo, yo quisiese oponerme a que pasase un asunto en un término señalado, lo que podría hacer mui bien con tal que mis pulmones aguantaran para no abandonar la palabra sosteniendo así tenazmente la discusion, estaria quizá en mi derecho, pero no seria justo. Por esto he dicho que cuando la Cámara se apercibe que la discusion no es ya de razones sino de antojo, está mui bien en su derecho de cortar la cuestion i resolver el asunto. Por esto creo yo que ninguna de las razones aducidas sea válida para rechazar la proposicion del Ministro, porque no es contraria al reglamento, i ménos a la Constitucion, porque tiende a fijar los gastos de la administracion pública como la Constitucion misma lo ordena. Propongo a la Cámara que la apruebe de una vez persuadido que haríamos un gran bien al país dando por concluida finalmente la cuestion de los presupuestos.

EL SEÑOR REYES.—No puedo ménos que rechazar altamente la tacha de cobarde con que el señor Diputado por Coelemu se ha permitido calificar mi conducta parlamentaria. Se me ha tachado de poca franqueza i de poca lealtad en mis ataques al Gabinete, miéntras que, por el contrario, lo digo con orgullo, que no solo ahora, pero en cualquiera ocasion en que he creído hacer oír mis quejas contra tal o cual acto del Gabinete, ya sea circunscribiéndome a los actos de uno solo de sus miembros como refiriéndome a la conducta jeneral del Gobierno, nunca encontré el menor embarazo para expresarme con la franqueza que es calidad peculiar de mi carácter: nunca he buscado rodeos en las cuestiones ni embozo para decir lo que pienzo i manifestar abiertamente a la Cámara mis convicciones.

No, no soi hombre yo que en materia de opinion tenga temor de nadie, a no ser de mi misma conciencia. Desde que ocupó este lugar he dado mas de un testimonio de mi franqueza, i en cualquiera tiempo i en circunstancia en que segun mis convicciones me ha incumbido el deber de levantar mis quejas contra los actos del Gobierno no he trepidado un instante i lo he hecho con toda franqueza lo mismo que ahora.

Pero dejaré que cada uno piense lo que quiera, a mí basta la tranquilidad de mi conciencia, i el testimonio de jueces ménos parciales. Paso ahora a la cuestion aceptándola en el terreno en que quiso colocarla el señor Diputado por Coelemu. Aceptan-

do yo todos los ejemplos que han sido propuestos por Su Señoría, me veo en la necesidad de oponerme a su razones no pudiendo aceptar las consecuencias que de ellos ha deducido. Su Señoría compara las circunstancias presentes con la práctica que se ha usado siempre para la cuenta de inversion, dice: que la cuenta de inversion se ha aprobado siempre en globo, que por consiguiente no ve porque razon no se haya de practicar lo mismo con la lei de presupuestos. Pero al mismo tiempo confiesa que reconoce en cualquiera de los Diputados el derecho de hacer las observaciones que quisiesen i que, por consiguiente, no debería tener la Cámara dificultad en la proposicion del señor Ministro. Yo contestando empiezo por decir que dudo por cierto que en 25 años desde que la Constitucion se planteó, se haya una sola vez observado en el examen de presupuestos la misma práctica que se ha seguido en la cuenta de inversion ¿cómo podria yo decir que tal o cual partida no está conforme; que no están tampoco conforme los ítem a la lei preexistente si la Cámara me cierra herméticamente el camino para conocer en que se fundan los pormenores de estos presupuestos? I tan cierto es esto, que el reglamento para evitar esta marcha abusiva ha ordenado en su art. 53 lo que sigue: (lee). Por esta disposicion se ve que el reglamento quiso tomar toda la garantía posible para que la mayoría no pudiese en ninguna circunstancia sorprender a la minoría, e imponerle en fuerza del número. Ningun proyecto de lei, dice el reglamento, se puede votar sin haberlo leído primera i segunda vez en dos sesiones distintas. ¿Se ha leído este proyecto a la Cámara por segunda vez? Me parece que no. Se han leído solo algunas partidas del presupuesto del Ministerio del Interior, pero ninguno de los otros Ministerios.

El señor Secretario ha dicho que ha sacado la cuenta de la cantidad a que montan los presupuestos: pero podria el señor Secretario decirme los pormenores de esa cuenta? No, señor, ni él ni ninguno de los Diputados que estamos presente. ¿Cómo pues podrá la Cámara decir aprobemos la indicacion del señor Ministro del Interior? Si los señores Diputados que se llaman mayoría tienen formado su juicio podrán emitir sus votos con conciencia; pero no es bastante para dirigir la mia por que mis conocimientos sobre estos negocios no los cambio por ninguno de los demas. El señor Diputado por Caupolican para probar la necesidad de que la Cámara apruebe la proposicion del señor Ministro del Interior i dé por acabada la cuestion de presupuestos, ha dicho que presentándose a la Cámara un proyecto de lei para que lo discuta en un tiempo determinado, un Diputado que quisiese frustrar la voluntad de la mayoría no tendría otra cosa que pedir el uso de la palabra, i hablar continuamente en contra del proyecto, con el objeto de impedir su discusion; que por consiguiente él creia estar en facultad de la mayoría declarar concluido el debate como podria hacerlo, en el caso actual i concluir de una vez este asunto. Yo digo, no, señor, no hai mayoría, ni poder ninguno que pueda cortar la libertad de la palabra porque este derecho

lo hemos adquirido por la Constitucion, i la Constitucion está fijada a despecho de la misma mayoría. En España, hará dos años, un Diputado que tenia interes de suspender la deliberacion de un negocio hasta encontrarse en la Sala la mayoría de su partido, aguantó hablando por tres sesiones enteras hasta que llegaron los Diputados que deseaba; pero ni la mayoría ni el Presidente tampoco pensaron quitarle el derecho que la lei le daba i permitieron que continuase hablando hasta que finalmente llegaron los Diputados de su partido i se ganó la cuestion en virtud de la porfia i de la fuerza de los pulmones del Diputado. Todos se admiraron; hubieron lijeras demostraciones de mal humor por parte del bando opuesto; pero como he dicho, a nadie le vino la idea de privarle de la libertad de la palabra. Por qué? Quién me impide hablar hasta mañana si mi imaginacion fuese tan fecunda de ideas que me permitiese hacerlo? ¿Acaso la Constitucion nos ha puesto el cortavoz para hablar en la Cámara? Nos ha fijado en número de cientos de palabras para que se nos pueda decir, cálese usted, la Cámara está bastante ilustrada, se concluyó el debate? Se nos dirá mas bien usted abusa de su derecho, es falta de prudencia; sí, señor convenido; pero nadie puede juzgarnos, solo la conciencia del individuo, el juez en casos semejantes.

Pero vamos adelante; la proposicion del Honorable señor Ministro no tiene por objeto mas que suprimir la discusion particular de la lei de presupuestos; aduciendo por pretexto la carencia de tiempo. Dejaré observar que si no hubiera sido por su importuna indicacion ya estarian aprobadas varias partidas del Ministerio del Interior, i ciertamente mas de la mitad de los presupuestos sino hubiésemos perdido tantas sesiones en los debates estraños en que ha querido colocarse la Cámara. Pero, digo yo, el Gobierno presentó este proyecto a principios de este año, i por qué no se ordenó al señor Presidente que desde el primer momento en que comenzaron las sesiones de la Cámara, sometiera a discusion esa lei i la cuenta de inversion? Pasaron al contrario todos los tres meses i medio que continuaron las sesiones ordinarias, i la mayor parte se emplearon en discusiones que casi nada de interes tienen para la administracion pública. ¿I por qué el señor Ministro del Interior aguardó mes i medio ántes de convocarnos a sesiones estraordinarias? Habiéndole hecho por el Honorable Diputado por Copiapó, esta misma pregunta en sesiones anteriores, el señor Ministro se contentó con responder que no estaba en el deber de decir las razones porque no se habia convocado ántes el Congreso. Esta es toda la satisfaccion que Su Señoría se ha creído en deber de dar a la Cámara, está bien, ninguno le ha exigido mas, pero no nos venga tampoco ahora, Su Señoría a decirnos, nos queden pocos dias, i no son bastantes para la discusion de esta lei, pido a la Cámara un voto de confianza para el Gabinete, i dénnos por aprobados los presupuestos sin discutirlos. . . . No, señor, esa es una conducta, que, permítame señor Presidente, calificarla de desleal. ¿Quién nos impide pensar que el señor Ministro por un cálculo particular no nos han convocado a sesio-

nes extraordinarias, sino cuando el tiempo era muy urgente para decirnos, es necesario resolverse inmediatamente? Se nos pide, pues un voto de confianza. . . ¿I podrá el Gobierno pretenderlo, si hai Diputados que se lo rehusan? Ciertamente que no. Vamos a ver si la Cámara está en su derecho para rehusárselo; para rechazar la indicacion: para esto invoco solo el artículo del reglamento que se ha leído ántes, i no nos quedará duda de que estamos obligados a ello. Segun ese artículo se prohíbe que todo proyecto de lei que conste de mas de un artículo debe someterse a segunda discusion a ménos que la Cámara lo vote por unanimidad, ¿con cuánta mas razon estaremos pues obligados a someter al mismo trámite un proyecto de lei que se forma de de cuatrocientos i mas artículos? ¿I eran acaso observaciones fútiles, caprichosas e injustas las que se hayan hecho a algunas partidas? Yo habia propuesto, en compañía del Honorable Diputado por Valparaíso, que se aumentase la asignacion mezquina que hasta ahora disfrutaban los taquígrafos i redactores de sesiones; indicacion tan justa que mereció de todos los señores Diputados un voto de aprobacion: no ha habido un solo Diputado que no conviniese en la necesidad de ese aumento. Se dijo que esa partida estaba fijada por una lei anterior, i que la Cámara por el acuerdo hecho en la sesion pasada no puede alterar esa clase de partidas sin un proyecto de lei que la autorizase; como yo no me habia fijado en este extraño principio, razon tuve para hacer mi observacion. Otra observacion que se ha hecho ha sido el servicio de correos que no está bien organizado. Pregunté un dia al director si el desórden que hai en la oficina consiste por falta de empleados o de mala organizacion en la oficina, i me dijeron que faltaban empleados, i que se habia formado un proyecto a ese propósito para que se aumentara la planta de la oficina. Se dijo ademas que el *Araucano* era demasiado caro, porque se pagaba mucho a otras imprentas por publicaciones oficiales, i se me contestó por el señor Ministro del Interior con el silencio i aceptó por consiguiente implícitamente mi cargo. El Honorable señor Ministro de Hacienda pidió que se asignasen 40,000 pesos en lugar de 16,000 de que constaba la partida; confieso que lo consideré algo injurioso, i lo juzgué un sarcasmo del señor Ministro; sin embargo, me callé. I ahora quiero solamente hacer presente a la Cámara la inconsecuencia de su acuerdo que ha hecho de no alterar las partidas asignadas por lei preexistente. Citaré un ejemplo solo por el cual se convencerán los señores Diputados que no es posible aprobar los presupuestos tal como se han presentado despues del acuerdo de la Cámara en la sesion pasada, en la cual ha declarado que no le es lícito alterar los gastos que están establecidos en virtud de una lei preexistente. Quisiera que el señor Secretario se sirviese leer la partida 20 del Ministerio de Guerra i Marina, (se leyó). Tengo a la vista la lei de 10 de octubre de 1843 sobre el plan jeneral militar, i en su art. 7.º dice así: (leyó). Es cierto o no que la Cámara ha acordado no poder alterar las partidas que subsisten por una lei anterior? I cómo es que segun la lei de 1851 habian

solamente en el Cuerpo de Asamblea cuatro Sarjentos Mayores, i en el presupuesto de 1859 se fijan veinte i uno? Este ejemplo se me ha ocurrido en vista del presupuesto actual, pero cuántos otros se podrán citar, si debiese recorrer las demas partidas, i se convenceria entónces la Cámara de la inconsecuencia de su acuerdo.

EL SEÑOR GALLO (don Custodio).—Como se ha probado que la indicacion propuesta a la Cámara por el señor Ministro del Interior no puede admitirse, porque se pide en ella dar por aprobados los presupuestos, así es que yo pido la palabra solo para decir que ademas de ser contraria esta indicacion al deber que nos impone la Constitucion en aprobar los gastos jenerales de la República, es tambien un modo clandestino que se ha imaginado para obtener la aprobacion de los presupuestos, huyendo de la discusion detallada de cada partida. Si el señor Ministro estaba convencido que por la carencia del tiempo no era posible tratar esta lei partida por partida, podia ocurrírsele de pedir un voto de confianza a la Cámara, pero ¿en qué modo? Presentando un proyecto de lei i que tuviese dos discusiones, una jeneral i otra particular a fin de poder tratar una materia tan grave con la madurez i la conciencia necesaria; pero jamas consentiria tratar esta cuestion con la precipitacion que se pretende. ¿No es verdad que un proyecto de lei, aunque fuese de un solo artículo, no puede ménos que ocupar cuatro o seis sesiones, quiero decir, todo el tiempo necesario para poder formar conciencia? ¿Por qué, pues, debemos pretender tanta lijereza i precipitacion en cosa de tanta importancia como la de fijar los gastos jenerales de la República? Si el Gobierno quiere pedir ese voto de confianza, hágalo, pero en la forma que se debe, para que pueda oír todos los cargos que pueden hacerse a la administracion; porque puede ser que hayan Diputados como yo, por ejemplo, que quieran censurar los sistemas que creen malos; i pedir todo lo mejor para su país. Pediria, pues, que la cuestion quedase en estos términos; que se impriman los presupuestos a fin de que cada Diputado pueda tenerlos a la vista para proponer aquellas modificaciones que creyese necesarias, i que el Gobierno presente un proyecto de lei pidiendo la aprobacion de los presupuestos con un voto de confianza; i que se pase a la órden del dia.

EL SEÑOR PRADO.—Se han dicho tantas razones sobre la proposicion del señor Ministro que algunos calificándola de proyecto de lei i otros de simple indicacion, i se han citado tan diferentes artículos del reglamento por los unos i por los otros, que verdaderamente me parece un juego de niños esta cuestion, que podria continuar otras tantas sesiones como las que se han consumido hasta ahora i todavia quedariamos resolviendo la duda si la proposicion del señor Ministro del Interior es indicacion o proyecto de lei. ¿I cree la Cámara que si esta discusion hubiera de continuar año i medio como lo ha prometido el Honorable Diputado por Copiapó, podria la mayoría llegar a convencer a la minoría, ni esta a aquella? Ni por pienso. Porque las pasiones políticas no siempre se discuten con la razon i la persua-

cion, sino que hai otros obstáculos que van adelante, el capricho i la conveniencia. Por consiguiente, persuadido yo que estabamos discutiendo de valde me atrevo a citar el reglamento, en el cual creo que hai un artículo que en circunstancias iguales impone al Presidente el deber de declarar cerrado el debate. Este artículo es el 144, i dice así: (leyó). El señor Ministro del Interior cree que es solo una indicacion que debe votarse sobre tabla; los de la oposicion sostienen que es un proyecto de lei i que como tal deba ir sujeto a los trámites de prescripcion. La Cámara ha oido unas i otras razones, creo, pues, que el señor Presidente se encuentra en el caso de hacer efectiva la disposicion del artículo que acabo de leer, quiero decir, declarar por concluido el debate i consultar a la Cámara porque estamos perdiendo un tiempo que si para algunos es indiferente no creo que lo sea para la República, porque cada minuto que perdemos es un paso grande que damos hácia la anarquía i el desórden. Chile que merecia el honor de ocupar el primer lugar entre las Repúblicas Sud-americanas, respecto a Europa, ahora está haciendo el papel de todos los demas. i sirve de tema en todos los círculos; en los diarios estranjeros se ve que cuando hacen mencion de nuestra República es siempre de una manera lastimosa i de compasion. Ejemplo sea el feliz resultado que tuvo la comision mandada a Francia para el empréstito de los siete millones. Supongamos que la Cámara se mostrase dispuesta a continuar la misma marcha que ha observado hasta ahora en la discusion de la lei de presupuestos, es cierto que no tendríamos presupuestos por el tiempo que nos prescribe la Constitucion. Supongamos, pues, que pasasen solo quince dias de esa manera que se suspendiesen todos los pagos, todas las obras, las oficinas, en fin, la marcha administrativa porque sin lei que autorice la inversion de los fondos públicos, sería imposible marchar; pregunto yo: ¿se diria entónces que estamos en estado normal o en estado de confusion i de verdadera anarquía? I si no fuese anarquía, talvez sería peor, tendríamos el despotismo. Es inútil uno de los dos extremos, o anarquía o despotismo; ni tengo ningun motivo para modificar lo que he dicho, porque la marcha de la administracion pública sería imposible; entónces qué sucede? La oposicion interesada en derribar al Gobierno fomentaría el desórden i armaria la anarquía porque así le convendria: el Gobierno para resistir se hace arbitrariamente fuerte i se investiria de las facultades que no podria por lei ordinaria. I de tantos males, todos de terrible consecuencia, no nos convenirá mejor elegir el partido mas prudente que todo lo puede salvar? Para mí digo que sí, i por lo tanto insisto que el señor Presidente haga efectiva la disposicion del reglamento i la Cámara resolverá.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—El Honorable Diputado por la Victoria ha hecho alguna indicacion?

EL SEÑOR REYES.—Hago la siguiente: que la Cámara acuerde que desde mañana se reuna en sesion permanente, quiero decir, desde la una del dia, hasta las cinco de la tarde; para que los señores Diputados puedan retirarse hasta las siete de la noche, i de esta hora en adelante hasta que lo crea

conveniente. De este modo habremos vencido la dificultad que nos presenta la carencia de tiempo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Creo, pues, conveniente que la Cámara habiendo oido las razones espuestas por una i otra parte resuelva. Por lo tanto, se da por concluido el debate i se vota la indicacion del señor Reyes, en seguida se votarán las demas.

Votada la indicacion precedente fué rechazada por 24 votos contra 15.

En seguida se votó la indicacion del señor Gallo don Custodio, en estos términos:

«Que se impriman los presupuestos, i que se ordene al Gobierno para que presente un proyecto de lei, pidiendo la aprobacion de los presupuestos con un voto de confianza.»

EL SEÑOR COVARRÚBIAS.—Quisiera que se separasen los dos incisos de esta indicacion, porque siendo dos proposiciones distintas, podria mui bien suceder, que algunos de los señores Diputados aprobaran una i rechazasen otra.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Si se queria hacer alguna alteracion en las indicaciones que se propusieron debieron hacerse durante la discusion: pero siendo que el debate está cerrado no me permite el reglamento hacer la alteracion que Su Señoría propone. Se pasa pues a la votacion.

Hecha la votacion resultó rechazada.

En seguida se procedió a votar si se admite o no la indicacion del señor Ministro del Interior.

Concluida la votacion, fué aprobada por 38 votos contra 10.

Habiéndose suscitado un largo debate si se debia juzgar por ya discutida o no la indicacion del señor Ministro del Interior, en el cual tomaron parte los señores Matta, Gallo (don Custodio), Ministro de Hacienda i Varas, se procedió a la votacion de la Cámara para que resolviera, i resultó por 28 votos contra 10 que la indicacion habia sido discutida.

Finalmente, se votó si queda o no la indicacion del señor Ministro del Interior para segunda discusion; i resultaron 37 votos por la negativa contra 8.

La minoría pidió que se salvarsen sus votos en la redaccion del acta.

Por haberlo pedido el señor Reyes, convino la Cámara que ántes de votar los presupuestos, se leyesen todas las partidas para saber en que forma los habia aprobado el Senado.

Se levantó la sesion.

SESION 10.^a EXTRAORDINARIA EN 20 DE NOVIEMBRE DE 1858.

Se abrió a las 3 de la tarde i se levantó a las 4.

Presidencia del señor Valenzuela Castillo.

Asistieron 45 señores Diputados.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Observacion del señor Reyes.—Indicacion del mismo Diputado.

Aprobada el acta de la sesion anterior,

EL SEÑOR REYES.—Antes de pasar a la órden del dia, permítame la palabra, señor Presidente.